



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Gerencia Municipal N° 227 -2017-MDP/GM

Pimentel, 20 de Noviembre del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Expediente N.º 3656 - 2016 y Registro N.º 15653 - 2017 presentado por Nancy María Bernal Sanini, Informe N° 13-2017-OPLAN/MDP de fecha 24.10.2017 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación e Informe Legal N° 685 -2017-MDP/OA] de fecha 20.11.2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Expediente N.º 3656 - 2016 y Registro N.º 15653 - 2017 presentado por NANCY MARIA BERNAL SANINI, solicita la devolución del dinero cancelado en un procedimiento de Visaciones de planos para inmatriculación.

Que, consta el original del Recibo de Caja N° 00053722016 de fecha 09.05.2016 por el monto de S/. 157.78 efectuado por la recurrente.

Que mediante Informe N.º 469 - 2016-DPTCCUR-MDP de fecha 21.06.2016 emitido por el Jefe de División de Planificación Territorial, Catastro y Control Urbano y Rural indica que el Exp. N.º 3656 - 2016 se encuentra en calificación.

Que el art. 186 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "186.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre ... el desistimiento..."

Que el art. 189 de la Ley N.º 27444 añade que: "189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento..."





Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, mediante Informe N° 13-2017-OPLAN/MDP de fecha 24.10.2017 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación, señala que considerando las actividades, procedimientos y logística que se realizó para la elaboración del expediente, el porcentaje de devolución debería ser el 50 % por ciento.

Que mediante Proveído N° 6396-2017 de fecha 25.10.2017 emitido por la Gerencia Municipal se remite los expedientes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la respectiva resolución.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** la Devolución por Pago a favor de **NANCY MARIA BERNAL SANINI**, por el monto total de **S/. 78.89 (setenta y ocho con 89/100 soles)**, en mérito a los argumentos antes expuestos, correspondiente al Recibo de Caja N° 00053722016.

Artículo Segundo: **DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO** de los Expedientes N.º 3656 – 2016 y Registro N.º 15653 - 2017, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la administrada, División de Planificación Territorial, Catastro y Control Urbano y Rural, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Tecnología de la Información para su publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL